

Esta Oficina para á manos de V. S. la Varon de decidores,  
 que á consecuencia de la Suprema Orñ. y Auto de V. S. q.  
 en copia certificada se acompaña, se formó y entregó á  
 los Cobradores de esta Camara; los que con la mayor ac-  
 tividad han reconocido á los Individuos de ella; por las  
 diligencias puestas á su pie se impondrá V. S. en su multa-  
 da para que en su vista determine lo que estime por  
 mas oportuno. Contad. de la Camara de Comercio de  
 Lima y Junio 10. de 1823.



HH-0184  
 Cas. 20  
 Doc. 178  
 Fol. 3

*Tu me adologuren*

*[Signature]*

0.2.84-63

FS: 1

*S. S.*

*Eco Helme?*

*Elvada?*

*[Signature]*

Agreguere al Exped. <sup>te e</sup> á q. dice referencia, y traiga  
 se. Lima, y Junio 11 de 1823.

*[Signature]*

*[Signature]*

**RAZON** de las Deudas activas por D<sup>nos</sup> á la Cámara de Comercio en efectos, producida en cumplimiento en una Sup.<sup>ma</sup> orden, y auto á su consecuencia en 31. de Mayo. ----- a saber.

D. N. Juan Jose Larrea	Europa	16.839.42	51.745.6
	Por arina	34.691.4	
	Sebo por Marg. <sup>a</sup> Plata	214.4	
D. N. Estanislao Linch	Europa	3.744.36	23.291.1.2
	Por arina	19.513.54	
	Por sebo	33.0	
D. N. Juan de Dios Zuniga	Europa	4.288.64	12.013.6.4
	Por arina	7.725.0	
D. N. Jose Boqui	Europa	147.2	147.2
D. N. Fabian Gomez	Europa	822.0	932.3.4
	Por arina	110.3.0	
D. N. Jose Riglos	Europa	390.6	390.6
D. N. Ambrosio Adumate	Europa	79.2	79.2
D. N. Manuel Aguillo	Europa	108.1	108.1
D. N. Santiago Tabara	Europa	34.1	34.1
D. N. Fran. <sup>co</sup> Navier y Gruen	Por arina	3.266.2	3.266.2
D. N. Diego de Altaga	Por D.	2.630.2.4	2.630.2.4
D. N. Felix Balaga	Por D.	2.534.4	2.534.4
Alfaro, Ramirez y Aguirre	Por sebo	357.4.4	357.4.4

Con el mismo objeto se le hizo presente al Comisionado en la Aduana p.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> por su parte procediere á agitar el cobro en los terminos q. se ordena en el Auto q. le acompaña en la copia certificada. Contad. de la Cámara de Comercio en Lima y Junio 2. de 1823.

Jose de Sologuren



En cumplimiento del Supremo Decreto y en consecuencia el Auto de la Cámara de Comercio que se nos entrego en copia certificada q. acompañamos prosedimos á recomendar á los Individuos que constan de la anterior Razon formada por la Contaduria de ella y habiendo practicado las Diligencias mas activa

su resultado es el siguiente.

*Alonso*

D. Manuel Aguado entregó.	ps	60.1.
D. Juan de Dios Luñiga id.		200.
D. Jovian Gomez id.		751.1.4
D. Diego Aliaga id.		2.630.2.4
D. Felis Batiga id.		2.534.4.
Alfaro, Ramirez, y Aguirre id.		359.1.4
Cobrado en plata y papel hasta el día 9.	ps	6.535.5.4

Manifiestamos q. los q. han cubierto en el todo, y otros en parte el adeudo q. consta en la razon de deuda en la vuelta, son los señalados anteriormente y p. lo que respecta a los demas individuos nos han dado la contestacion siguiente.

D. Juan Jose Sarateca q. su deuda es concluida, y que le oficie esta Camara que el contestara.

D. Estanislao Luch q. benia sus papeles.

Los demas que pagaran a la mayor brevedad.

Haciendo al mismo tiempo presente en que no seramos en hacerle las mas efecutivas recomenciones en cumplim. en nuestra obligacion.

Lima y Junio 10 de 1823

*Jose Salar* *Matias Gordillo* *Hon. Montellano*



D. h. 84-63a

FS:1

Un quartillo.



SELLO QUARTO: UN QUARTILLO.  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad.

Superior Oficio } De orden ex S. C. prevengo á U. S. que debiendose suministrar  
al Ejército la buena cuenta para el rancho el Lunes de la  
entrante semana sin falta, y careciendo absolutamente exfor-  
tos la Tesorería General; espera S. C. active U. S. la cobranza  
en las deudas activas en esta Cámara, de manera que en el día se  
reuna la cantidad competente como lo espera en zelo y patriotismo  
en U. S. en las circunstancias tan apuradas como las presentes toman-  
do al efecto cuantas medidas, y providencias estén en su alcance =  
Dios guarde á U. S. muchos años. Lima y Mayo treinta y uno  
de mil ochocientos veinte y tres = Por el Señor Ministro = Jara-

Auto en la Cámara } mona = A la Cámara de Comercio = Por recibido este Superior  
Oficio referente á la Suprema orden que expresa. En su cumplimien-  
to formese sin la menor demora por la Contaduría una razón que  
puntualice los créditos mas exiguos en el apronte, á fin de que  
organizándose á la mayor brevedad un Expediente con copia cer-  
tificada en el precitado Superior Oficio, con inclusión en esta provi-  
dencia, y uniéndose á la indicada razón, se distribuya la recanda-  
ción entre los Cobradores en esta Cámara; quienes activarán con dili-  
gencias con la mayor eficacia, haciendo presente á los Deudores  
la urgente y grave necesidad en el Estado, que existe desde luego  
el auxilio en la contribucion en cada uno de los Deudores en el to-  
do ó parte de las cantidades que deben enterar por cualquiera  
causa: hagare la distribución por el mismo Contador á los Cobra-  
dores, quienes procederán sin omision ni contemplacion algu-  
na, previniendo á los Deudores demisos no den lugar  
á otra providencia ejecutiva. Y con arreglo á este De-  
creto dese la debida contestacion en que cuidará el Ar-  
chivero, poniéndose en su noticia. Lima y Mayo trein-



D. L. 83-636.

Fs. 1

ta y uno en Mil ochocientos veinte y tres = Dos rubricas =  
tra y el Accion = Sicilia

Es copia en su original como lo certifico. Fecha Vt Supra.

Jose Eusebio de Sicilia  
C. no. de la am. de om. 2.ª lta.

0.1.83-92